



REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Municipio de Bonao
Provincia Monseñor Nouel
RNC 4-0300019-4

SECRETARIA

EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE BONAÓ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES DICTA LA RESOLUCION NO. 05-2018

CONSIDERANDO: Que el Artículo 199 de la Constitución de la República establece que "El Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que al terminar el Segundo trimestre correspondiente al año 2017, los ingresos percibidos superan lo estimado para ese periodo.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, establece en el Artículo **21, Destino de los fondos**. Los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes límites en cuanto a su composición. **A)**- Hasta el Veinticinco por ciento (**25%**), para gastos de personal, sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal. **B)**- Hasta el Treinta y un ciento (**31%**), para realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad. **C)**- Al menos el cuarenta por cientos (**40%**), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyecto, incluyendo gastos de reinversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social. Un **4%** dedicado a programas educativos de género y salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios y la Ley orgánica de presupuesto del sector Publico Ley Núm.423-06, exige un correcto equilibrio presupuestario.

CONSIDERANDO: Que en Sesión Extraordinaria Urgente celebrada el Viernes Ocho (08) del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete (2017) La Solicitud del **Dr. JOSE DARIO RODRIGUEZ ESPINAL** alcalde del ayuntamiento Municipal de Bonao. De **REESTIMACION DE INGRESOS**, por valor de **RD\$ 38, 510,362.21**.

VISTAS: La Constitución de la Republicano Dominicana promulgada el 13 de Junio del 2015.

VISTAS: Ley del Distrito Nacional y los Municipios No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipio, promulgada el 17 de Julio del 2007.

VISTAS: La Solicitud del **Dr. JOSE DARIO RODRIGUEZ ESPINAL** alcalde del ayuntamiento Municipal de Bonao. De **REESTIMACION DE INGRESOS**.

Por todas estas razones. Este Concejo de Regidores; en plena facultad de sus derechos y deberes adquiridos mediante la voluntad de nuestros munícipes; La Constitución y las leyes;

RESERVES

Primero: Aprobar como bueno y válido la Solicitud del Dr. DARIO RODRIGUEZ ESPINAL, alcalde del ayuntamiento Municipal de Bonao, de **REESTIMACION DE INGRESOS**.


SEGUNDO: Aprobar como en efecto aprueba la **REESTIMACION DE INGRESOS**, por valor de **RD\$ 38, 510,362.21**. A solicitud Dr. JOSE DARIO RODRIGUEZ ESPINAL alcalde del ayuntamiento Municipal de Bonao, en **Sesión Extraordinaria Urgente** de fecha **08 días** del Mes de Diciembre del Año Dos Mil Diecisiete (**2017**).

TERCERO: Que esta Resolución sea notificada por todos medio de comunicación a su alcance.

Dada en la honorable sala capitular del Ayuntamiento municipal de Bonao, Provincia de Monseñor Nouel, República Dominicana. A los Quince (**15**) días del mes de Enero del Año Dos Mil Dieciocho (**2018**): Año 174 de la independencia nacional y 155 de la Restauración de la república.



NÉSTOR E. MATOS UREÑA
Presidente Concejo Municipal



LIC. JOEL DIAZ
Secretario Concejo Municipal